

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 193.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »  
ADMINISTRACION E IMPRENTA:  
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de insercion, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertara en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligacion que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, se trasladaron en la tarde de ayer al Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 24 Mayo 1889.)

### Tercera sección.

Número 2506.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 20 de Mayo de 1889.

Presidencia del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Sáez y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de la Real orden por la que se manda devolver al mozo Ildelfonso Espejo Melgares, 1500 pesetas que entregó para su redención del servicio.

También acordó se remitan al señor Secretario general del Consejo de Estado los recursos interpuestos por los mozos Mariano López Martínez, alistado en Moratalla en 1888; Francisco Guillén Cebrián, de la séptima de Murcia del mismo año; Manuel Aimela Ortiz, de la sexta en 1889; Domingo Rabat Gálvez y Antonio García Sánchez, de Aguilas y Mula respectivamente en 1888; y Francisco Peña Cáceres, de Mazarrón en 1889, informando respecto al primero, que se revoque el acuerdo apelado, como asimismo los concernientes al segundo y tercero, y con respecto al cuarto, quinto y sexto, que no procede se les dé el curso que solicitan los recurrentes.

Que se remitan al Alcalde de esta capital la instancia en que Juan Martínez Martínez denuncia á Ramón García como comprendido en el art. 30, y la en que José Guirao Ramón hace igual denuncia contra Celestino Fernández Gómez.

Que se desestime la instancia en que Ramón Ibarra Oliver pide se revoque

el acuerdo del Ayuntamiento de Lorca que le declaró soldado sorteable.

Que se le dé el curso que corresponde á la instancia de Francisco Cascales Carbonel, en la que pide se exceptúe á su nieto Francisco Cascales Miñano del servicio militar activo.

Vista la relación de los mozos á quienes no se han entregado los pases ni han comparecido para ser destinados á activo, acordó la Comisión que los Ayuntamientos á quienes correspondan dichos mozos, procedan á instruir los expedientes que determina la Ley, y den cuenta de sus resultados.

Con motivo de la instancia que Antonio López Pérez, de la primera sección de Lorca, para el primer reemplazo de 1885, solicita que al extinguir su condena no se le conduzca por tránsito ante esta Corporación, acordó la Comisión se oficie al Jefe del penal donde reside el indicado mozo, para que cuando cumpla, lo ponga en libertad, advirtiéndole de la obligacion en que está de presentarse en el término de quince días, interesando de dicho Jefe dé conocimiento del día en que sea puesto en libertad el expresado mozo.

Se acuerda se manifieste al Jefe del tercer y cuarto tercio de Infantería de Marina, que para poder incluir en el alistamiento Antonio Quero Mateo, se necesita remita copia de su filiación.

La Comisión acordó se manifieste á la provincial de Navarra, el mejor derecho que asiste al Ayuntamiento de Cartagena, para incluir en su alistamiento al mozo Valentín Urquiza Merino, y que elimine por lo tanto á dicho mozo del de Tafalla, ó en otro caso tenga por entablada la competencia.

Asimismo acordó se manifieste á la Comisión provincial de Almería, las razones que tiene el Ayuntamiento de Mazarrón, para incluir en su alistamiento al mozo Juan Pérez Alarcón, que lo ha sido también en el de Cuevas.

Se aprueba la distribución de fondos para el pago que podrá hacerse en el mes de Junio próximo.

También se acuerda hacer presente al Sr. Gobernador, la necesidad de que convoque á la Excmo. Diputación á sesión extraordinaria para tratar de diferentes asuntos.

Que se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recurso promovido por D. Antonio Perdiguero Rico, contra el acuerdo de esta Comisión

que le denegó el abono de una gratificación por los servicios que presta como facultativo de la Cárcel de Audiencia de Cartagena.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador, que no debe admitirse la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alguazas, hace D. Antonio Sánchez Alarcón; y con respecto á los hechos denunciados por el mismo, debe nombrar un delegado que inspeccione el estado de aquella administración municipal.

Visto el oficio en que el Alcalde de Cehegín, participa que por D. Ildelfonso Clemente Zufra, se instruye expediente para inscribir el dominio de ciertos terrenos correspondiente al común de vecinos de dicha villa, acordó la Comisión se diga al Sr. Gobernador, que procede que el referido Ayuntamiento ejercite los derechos que le concede la ley Hipotecaria; que se oficie al Juez de Caravaca y al Fiscal municipal, para que el segundo se oponga y el primero desaprobe el citado expediente.

Examinado el expediente relativo al interdicto de recobrar la posesión de ciertos terrenos comprendidos en la finca número 783 del inventario de propios, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, que considera procedente requiera de inhibición al Juzgado de Lorca en el citado expediente.

Que se informe á dicha autoridad considera procedente preste su aprobación, y sea inscrito en el registro especial, el reglamento para el régimen de la Sociedad titulada «Casino de Mazarrón».

Asimismo acordó se informe á la expresada autoridad, que no vé inconveniente en que dispense su aprobación al presupuesto de gastos carcelarios de los partidos judiciales de Caravaca y Cieza, para el año de 1889 á 90.

Aprobó la calificación hecha á las contestaciones dadas á los reparos que ofrecieron las cuentas generales del Ayuntamiento de Archena, referentes al año de 1886 á 87, que se comuniquen á los cuentadantes para que los subsanen en el término de treinta días ó expliquen satisfactoriamente.

También acordó la Comisión declarar procedentes los reparos formulados á las cuentas de los gastos carce-

larios del partido judicial de Yecla, referentes á los años de 1886 á 87 y 87 á 88, que se remitan al Alcalde los oportunos pliegos para que los conteste en el término de treinta días ó los subsane en el mismo plazo.

La Comisión acordó se entregue á los herederos de Catalina López Gallardo las 1,250 pesetas é intereses de las mismas con las que la Diputación agració á la expresada Catalina, por la venida á Murcia de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Isabel II, previa justificación legal.

Quedo enterada de los estados en que consta los víveres consumidos en el mes de Abril, en el Hospital provincial.

Visto el oficio en que el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, escita el celo de esta Corporación para que se suscriba á la «Colección legislativa de España».

Se aprueba la cuenta de los víveres y medicamentos suministrados á la enfermería de la Cárcel de Audiencia de esta capital en Marzo último, remitiéndose al Alcalde de la misma, para que si la halla conforme, abone la mitad de su importe.

Se aprueba el presupuesto de las indemnizaciones que por salidas ha de devengar el personal de carreteras en el mes actual.

Asimismo acuerda aprobar las cuentas de las indemnizaciones que por salidas ha de devengar el personal de carreteras en los meses de Febrero y Marzo últimos, abonándose su importe cuando el estado de los fondos lo permita.

Se autoriza á D. Bartolomé Bernal, para que construya una casa en las inmediaciones de la carretera del Palmar á Mazarrón.

Del mismo modo acordó aprobar la liquidación final de las obras ejecutadas en la antedicha carretera, y que las 2733'25 pesetas se abonen al contratista cuando el estado de los fondos lo permita.

Igualmente acordó se suspenda la traslación á la Cárcel de Lorca, de los penados que sufren condena en la de Cartagena, hasta tanto se resuelva acerca de la supresión de varias Audiencias de lo Criminal.

Visto el oficio en que el Director de la Cárcel de esta capital pide la ejecución de varias obras de seguridad en la enfermería de la misma,

acordó la Comisión se recuerde al Arquitecto provincial el cumplimiento de este servicio, y que cuando se ejecuten las obras referidas, se trasladen interinamente los presos enfermos al Hospital de San Juan de Dios.

Se aprueba la cuenta del suministro extraordinario de carne á los presos de la Cárcel de Cartagena, abonándose la mitad de su importe por fondos provinciales, que el Administrador cargará al capítulo de manutención.

También se aprueba el pliego de condiciones para el servicio de bagajes de la provincia en los años 1889-90 y 90 á 91, señalando, para que aquella se verifique, el día 3 de Junio próximo á las once de su mañana.

Enterada asimismo del pliego de condiciones para la subasta de suministro de víveres de los presos que dependen de esta Corporación, en las tres Cárceles de Audiencia de la provincia, se acordó su aprobación, señalando para el día 3 de Junio á las doce de su mañana el acto de la licitación.

Visto asimismo los pliegos de condiciones para el suministro de víveres y otros efectos necesarios á los tres establecimientos benéficos de esta capital para el año 1889 á 90, se acordó su aprobación, y que las subastas tengan lugar el día 4 de Junio inmediato á las once de la mañana, la del Hospital, á la doce, la de la Casa de Misericordia, y á la una de la tarde, la de la Casa de Expósitos.

La Comisión acordó se ordene al Director de la Casa de Misericordia de la salida de dicho Asilo á Vicenta Martínez Ponce, y sus cuatro hijos, Rosario Carbonel Mármol y Jose Linares Marín, y que se comuniquen este acuerdo al Sr. Gobernador explicando las razones y motivos que lo determinan.

La Comisión acuerda se trascriba al Alcalde de Jumilla el oficio del Director de la Casa de Expositos relativo á la lactancia de Pedro salvador Enrique.

Del mismo modo acuerdo no acceder á lo solicitado por Mariano Belda Borrás en tanto que no haga el prohijamiento en debida forma del acogido José Belda Sánchez.

Enterada la Comisión de la instancia en que José López Pérez, solicita el auxilio de esta Corporación para la lactancia de los cuatro hijos que dió á luz su esposa en un solo parto, acordó la Comisión acceder á lo solicitado, ingresando en la Casa de Expósitos los mencionados mellizos.

En vista de la conformidad de don José María Díaz Casou, de las bases que para el arrendamiento de la casa situada en la plaza de Fontes, se le dieron á conocer, excepción hecha de una pequeña variación en la condición séptima, se acordó aceptarla y que se proceda á solicitar del Gobierno de S. M. la dispensa de las formalidades de subasta.

Habiéndose presentado en la Casa de Expósitos algunos casos de viruela, acordó la Comisión se recomiende al Sr. Director de dicho Establecimiento, adopte las medidas para evitar la propagación de dicha enfermedad.

La Comisión acordó que con toda brevedad se cumplimente lo ordenado por la Diputación, respecto á lo solicitado por el gremio de harineros de esta localidad.

Se acuerda contestar al Sr. Conde de Vilana, que no le es posible por el estado de sus fondos contribuir á la realización de la exposición flotante española.

Del mismo modo acordó conceder ingreso en la Escuela de párvulos en la Casa de Expósitos, á las niñas María del Carmen Ramírez, Juan y Mercedes Ayala Ferrer.

Confirmar las órdenes interinas de ingreso en el departamento de dementes del presunto alienado José María Carrión; la entrega á Dolores Ramón Avellaneda, de una niña que dió á luz en el departamento de Maternidad, y el ingreso en la Casa de Expósitos del niño Joaquín Sánchez Jiménez.

Que se manifieste al Sr. Gobernador, que para acordar el ingreso definitivo de los presuntos alienados Antonio Zarco, Santiago Massa Soler y Teresa Ríos, se hace preciso mande formar el expediente que determina la ley.

Se confirman las órdenes interinas de ingreso en el Hospital provincial, á favor de Pedro Rubio Gallardo, Adolfo Linimán Crevillén y Agustina Mendoza Sánchez.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia, á favor de Antonia Reina López, María Dolores López Piñero, Ginés Zamora Aledo, Juan Morales Vera, Jose Sánchez Hernández, Angel Mula Molina, Antonia Soler Martínez y Mariana Portillo Lara, denegandola á Manuela Portillo Lara, por no tener la edad.

Conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, á los niños José Antonio García Sevilla, Andrés Sáez Martínez, José Navarro Hellín, Manuel Torres Tamayo, Carmen Marín Teruel, Encarnación Ros Candel, Francisco Abellán López, Dolores Martínez Escobar, Manuel Celis Alfonso, Angel Marín González, Josefa Puerto García, José Balsobre Pellicer, Juan Antonio Alcaina García y Ascensión Pascual Hernández, y por la Hijuela de Expósitos de Cartagena, á los niños Juan Antonio Cutanda Olmo, Alfonso Conesa Perán, Francisco Pérez Alpañez é Inés Rebollo Méndez.

Se acuerda á los efectos del artículo 56 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, declarar personalmente responsables á los individuos que componen los actuales Ayuntamientos, de las cantidades que adeudan á la Caja provincial, que se les requiera para que en el término de tercero día ingresen dichas cantidades, bajo apercibimiento, de que si así no lo verifican, se procederá á lo que haya lugar.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 11 de Mayo de 1889.

Presidencia del Sr. Hernández Almansa. Con asistencia de los Sres. Fontes y María.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Calasparra.

26 Juan Velázquez Torrente; discordia, segunda medición, tallado 1'545, soldado sorteable.

32 Juan Moya Soler; pendiente de segunda medición, tallado 1'545, soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Totana.

44 Joaquín Montoya Bautista; útil condicional, á observación.

20 Bartolomé Navarro Camacho; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

51 Ginés Jiménez Muñoz; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

41 Francisco Costa López; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

San Javier.

44 José Romero Alcaraz; 1'490 en el Ayuntamiento, tallado 1'500, se revoca el fallo, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

Totana.

36 Eleuterio Sánchez Sánchez; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Mula.

44 Ginés Jiménez Molinero; pendiente de medición, no comparece y la Comisión acuerda sea declarado sorteable sinó se presenta para el día 25 del actual.

53 José Vera Sánchez; pendiente de medición, no comparece y la Comisión acuerda sea declarado sorteable sinó se presenta para el día 25 del actual.

66 Juan Cervantes Garrido; pendiente de medición, no comparece y la Comisión acuerda declararle soldado sorteable, sinó se presenta para el 25 del actual.

Reemplazo de 1886.

Mula.

61 José Zapata Mellado; no comparece y la Comisión acuerda se le cite de nuevo para el 25, con apercibimiento al Alcalde para que remita certificado de citación.

San Javier.

57 Valentín Cegarra Albaladejo; enfermo, para el 25 del actual.

Reemplazo de 1889.

Murcia, primera sección.

54 Jesús Martínez Ayerres; padre impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Villanueva.

4 José Antonio López Moreno; inútil, excluido totalmente.

5 Mateo Garro Pérez; padre sexagenario con hermano impedido, reconocido, impedido, no justifica, para el 25 del actual.

Reemplazo de 1889.

La Unión.

33 Antonio Ríos Sánchez; enfermo, para el 22 de Junio.

92 Francisco Paredes Angosto; padre impedido, reconocido, no impedido, se revoca el fallo, soldado sorteable.

144 Juan Ortega Garceran; pendiente de justifica no tener la edad, justifica, mal comprendido.

151 José Ros Albaladejo; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

159 Juan Salvador Salvador; enfermo, para el 25 del actual.

165 José Zapata Pérez; de viuda con hermano impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

69 Francisco García Caparrós; inútil, excluido totalmente.

24 Antonio Gómez López; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

138 José García Albaladejo; se justifica estar preso, y la Comisión acuerda declararle incluído en la regla octava del art. 63 de la Ley.

Reemplazo de 1889.

Murcia, primera sección.

8 Andrés Gil Matas; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, segunda sección.

111 Vicente Cutillas Iguals; hermano ejército, no comparece, para el 25 del actual.

Reemplazo de 1888.

95 Manuel Pedreño Ramos; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

95 Mariano Ruiz Alemán; hermano ejército y otro impedido, reconoce, impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Murcia, tercera sección.

95 Jesús Jara Rodenas; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

66 Ginés Martínez Sánchez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

44 Francisco García Llanes; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

Murcia, quinta sección.

14 Antonio Llamas García; de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Campos.

9 Ginés Barquero Barquero; útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1888.

Ulea.

5 Joaquín Sánchez Lopez; padre impedido, no justifica, para el 22 de Junio.

Reemplazo de 1889.

5 Lázaro López García; preso, no justifica, para el 25 del actual.

Reemplazo de 1886.

1 Alejandro Avenza Ayala; pendiente de ser reconocido, no se presenta, para el 25 del actual.

8 José Avenza Guardiola; pendiente de ser reconocido, no se presenta, para el 25 del actual.

15 Vicente Carrillo Martínez; huérfano, no comparece, para el 25 del actual.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, A. Hernández Almansa. — El Secretario, José Ledesma.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

NOTA de las obras practicadas por administración en el mes de Marzo último, la cual se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente.

Denominación y sitio de la obra.	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados.	Precio de los		TOTALES	OBSERVACIONES
				Efectos.	Jornales.		
				Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
Cielo raso del dormitorio de hombres denominado San Antonio y cubierta de la Sacristía, en la Casa de Misericordia y Huérfanos.	José Antonio Gómez Almelá	17 tablones, 40 colañas y 3 vigas.	»	»	»	478 88	
	José Megías.	28 clavos y 42 escarpías.	»	»	»	13 50	
	Mariano Hernández.	7000 tejas, 3500 ladrillos y retirar escombros.	»	»	»	440 50	
	Juan Hermosilla.	9 docenas de lías esparto.	»	3 »	»	27 »	
	Antonio Campillo.	26 paquetes de púas, 8 anillas, 4 rollos de alambre y 6 de tubos de plomo.	»	»	»	82 94	
	Miguel Murcia.	Un pié derecho de colaña, zapatillas, cuñas, púas y otros trabajos.	»	»	»	57 70	
	Juan Lorente.	200 hectólitros de yeso moreno y 10 haces de cañas.	»	»	»	296 50	
	José Sánchez.	Oficial de albañil.	55	»	2 55	151 25	
	Joaquín Sánchez.	Ayudante de id.	55	»	2	110 »	
	Juan Vidal.	Amasador de id.	55	»	1 65	96 25	
	Vicente Hernández.	Peón de id.	55	»	1 50	82 50	
	José Orenes.	Idem id.	55	»	1 50	82 50	
		<i>Total.</i>					1919 52

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 11 de Mayo de 1889.—El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º: El Vicepresidente, Antonio Hernández Almansa.

## Cuarta sección.

Número 1527.

Don Manuel Santana Albarado, Capitán de Infantería con destino en el Batallón Reserva de Murcia, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la zona militar de esta capital, en sumaria que por falta de presentación á la Caja de Recluta para su destino á Cuerpo se le sigue al recluta José González Baeza.

Por el presente primer edicto y en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo al recluta José González Baeza, para que en el término de treinta días á contar de la publicación del presente edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en el Cuartel de San Leandro de esta ciudad, á responder á los cargos que en la misma le resultan por su falta de presentación.

Dado en Murcia á los veinticuatro días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Santana.

## Quinta sección.

Número 1523.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Con fecha 19 de Enero de 1888, se verificó en la suprimida Tesorería de Hacienda de esta provincia, el ingreso de trescientas cincuenta y nueve pesetas cuarenta céntimos, en concepto de depósito gubernativo, importe de una parcela de terreno expropiado á don Evaristo Vicente Tomás, vecino de Jumilla, para la construcción de un paseo y feria en el mismo pueblo.

La carta de pago que se expidió por dicho ingreso, señalada con el número seiscientos diez y siete de intervención, se ha extraviado, según manifiesta el interesado por medio de una instancia; y en su consecuencia, he acordado anunciar su pérdida por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo preceptado por la Real orden de 18 de Mayo de 1865.

Murcia 24 de Mayo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Leandro Ruiz Polo.

## Sexta sección.

Número 1524.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Martínez Vives, Alcalde constitucional de esta dicha villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario para el año económico de 1889 á 90, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta pública de dicho arriendo tendrá lugar el día 3 de Junio próximo de este año en las Salas Consistoriales, de once á doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este anuncio invitando licitadores. Los derechos de inserción de este anuncio, serán de cuenta del rematante.

Abanilla 24 de Mayo de 1889.—José Martínez.

Número 1524.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA.

Don José Martínez Vives, Alcalde constitucional de esta dicha villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento el arriendo del arbitrio municipal de derechos sobre el matadero público, sobre el valor de las carnes así de pelo y lana como de cerda, para el año económico 1889-90, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta pública de dicho arriendo tendrá lugar el día 4 de Junio próximo de este año en las Salas Consistoriales de once á doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este anuncio invitando licitadores.

Los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Abanilla 24 de Mayo de 1889.—José Martínez.

Número 1524.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Martínez Vives, Alcalde constitucional de esta dicha villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento los derechos de diez pesetas que devengan por hectólitro á la introducción los aguardientes, alcoholes y licores, para el año económico de 1889-90, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta pública de dicho arriendo, tendrá lugar el día cinco de Junio

próximo de este año en las Salas Consistoriales, de once á doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, invitando licitadores.

Los derechos de inserción de este anuncio, serán de cuenta del rematante.

Abanilla 24 de Mayo de 1889.—José Martínez.

Número 1526.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Para el día 9 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subasta en esta Casa Consistorial el derecho del degüello de reses en el matadero, bajo el tipo de quinientas pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Igualmente se subasta en dicho día á las doce del mismo, el surtido del alumbrado público, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Ulea 23 de Mayo de 1889.—Felipe Carrillo.

Número 1525.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Don Andrés Esteve Pagán, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha diez y nueve del corriente, en el expediente de

epremios que se sigue en este pueblo, contra D. Juan Lozano y Lozano, por débito de la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1887 á 88, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Valoración deducidas cargas.

Pets. Cts.

Débito por principal, recargos y costas 13 pesetas 36 céntimos.

Un trozo de tierra á cereales, de cabida tres fanegas, y otro de seis celemines á pastos, en los derramadores, equivalente á dos hectáreas, veinticinco áreas y treinta y ocho centiáreas; que linda por Sur, Juan García y otros; Mediodía, José Carrillo González; Poniente, Antonio Miralles Cutillas, y Norte, herederos de los Fernández. Según manifiesta el interesado no tiene gravamen ninguno esta finca. . . . . 450 »

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez de Junio próximo, á las diez de la mañana, durante el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presenta, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la Tesorería de Hacienda de la provincia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 citado

Fo una 21 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Andrés Esteve.—P. S. M., El Comisionado, Lorenzo Espín.

Número 2247.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Noviembre de 1888.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones de interés contenidas en los *Boletines* y *Gacetas*.

El Ayuntamiento acordó que la orden de la Dirección general de Propiedades y Derachos del Estado, dejando sin efecto el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que anulaba las ventas de los montes de estos propios, hechas á favor de los Sres. Gómez y Camacho, pase á informe de la Comisión de Administración.

Sesión del día 8.

Presidencia del Sr. González.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Se acordó cumplir con las órdenes de interés que contengan los *Boletines* y *Gacetas*.

Que los Concejales D. Pascual Ruiz y D. Juan Alguacil con el Sr. Presidente, se entreguen en la Estación de la línea férrea de este pueblo, de los 5000 quintales de esparto, reservados á este vecindario en el presente año, que debe abonar el rematante D. Juan López.

Sesión extraordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Visto el informe de la Comisión de Administración acerca de la Real orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, que resuelve el recurso dealzada interpuesto por este Ayuntamiento contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que anuló las ventas de unos montes de sus propios, recaído en el expediente promovido por los Sres. Gómez y Camacho, el Ayuntamiento acordó alzarse de dicha Real orden para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Jaén.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes que contienen los *Boletines* y *Gacetas*.

Considerando este Ayuntamiento vejatorio en extremo el nuevo cupo de consumos que se ha señalado á este pueblo para el entrante año económico, acordó recurrir al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que modifique el estado en pró.

Sesión ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines* y *Gacetas*.

Que se proceda á hacer la rectificación del padrón de vecinos de este pueblo, en el mes de Diciembre próximo.

Que se paguen 32 pesetas 54 céntimos que importa la cuenta del gasto ocasionado en el material de oficina en el presente mes.

Que á D. Francisco Sevilla se le abonen 35 pesetas que importan los impresos suministrados para la rectificación de las listas electorales de Diputados á Cortes y provinciales.

Sesión ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplir con las órdenes que contengan los *Boletines* y *Gacetas*.

Que se estere la habitación destinada á despacho del Alcalde en esta Casa Consistorial y que se rinda cuenta del gasto.

Cieza 18 de Abril de 1889.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Sesión ordinaria del día 20 de Abril.

En ella acordó el Ayuntamiento aprobar el anterior extracto, y que en cumplimiento de lo mandado en el artículo 109 de la ley Municipal vigente, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Cieza 22 de Abril de 1889.—El Secretario, Francisco Ruiz.—V.º B.º: Jaén.

DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA DE ESTE PERIODICO

Pesetas.

Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos. . . . .	27 »
Idem del Ayuntamiento de Calasparra, por impresos. . . . .	21 »
Idem por la subasta de alcoholes. . . . .	9 »
Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta de colocación de aceras en dos calles. . . . .	9 »

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la tarde á las 3, «Los sobrinos del Capitán Grán.»

Por la noche á las 9, Los dos actos primeros de «Los sobrinos» y «Salón Eslava».

Entrada general, 2 reales.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Dionisio.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Merced y San Antolín.

Anuncios.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de *Las Provincias de Levante*, plano de San Francisco, 6, bajo.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.